



**D.ª ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintiocho de abril de dos mil veintitrés, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

08. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Centros Asociados.

08.02. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de colaboración entre el Centro Asociado UNED-ILLES BALEARS y el Institut d'Estudis Hispànics en la Modernitat (IEHM) de la Universitat de les Illes Balears para llevar a cabo actividades científicas y culturales de interés recíproco, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a tres de mayo de dos mil veintitrés.

Convenio de colaboración entre el Centro Asociado UNED-ILLES BALEARS y el Institut d'Estudis Hispànics en la Modernitat (IEHM) de la Universitat de les Illes Balears para llevar a cabo actividades científicas y culturales de interés recíproco.

Palma, xx de xx de 2022

Reunidos

Por una parte, D. Ricardo Mairal Usón, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), en su nombre y representación, según establece la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, y el Real Decreto 1905/2022, de 29 de noviembre, de nombramiento.

Y por otra, el señor Jaume Carot Giner, Rector Magnífico de la Universitat de les Illes Balears (UIB), como representante del Institut d'Estudis Hispànics en la Modernitat (IEHM), de la Universitat de les Illes Balears, según lo que establece la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, modificada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, y el Decreto 64/2010, de 14 de mayo, por el cual se aprueban los Estatuts de la UIB.

Y, convencidos del interés recíproco para establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambas partes, de acuerdo con sus respectivas atribuciones, han establecido el siguiente convenio.

Antecedentes

El Centro Asociado de UNED-ILLES BALEARS y el Institut d'Estudis Hispànics de la Modernitat de la UIB (en adelante l'IEHM), pertenecen al sistema universitario público y ambas partes quieren promover la cultura y la investigación en les Illes Balears y creen que la colaboración permitirá devolver mejor a la sociedad balear sus avances en investigación y enseñanza.

El Centro Asociado de UNED-ILLES BALEARS, como unidad de la estructura académica de la UNED, ofrece un amplio abanico de estudios de grado y posgrado en Humanidades y Ciencias Sociales, mientras que l'IEHM se dedica a cultivar los estudios hispánicos, en una vertiente interdisciplinar entre Derecho, Filosofía, Teología, Historia y Literatura, desde el siglo XV al XVIII.

Tanto el Centro Asociado de UNED-ILLES BALEARS como l'IEHM celebran periódicamente reuniones científicas, seminarios, encuentros, coloquios o cursos y, vistos los intereses comunes, quieren consolidar su colaboración mediante un convenio.

En este sentido, expresan su voluntad de colaborar en actividades científicas que estimen oportunas ambas partes, y que hagan referencia a los estudios hispánicos de los siglos XV a XVIII.

Cláusulas

Primera. Tipo de cooperación

Ambas partes, el Centro Asociado de UNED-ILLES BALEARS, a través de la UNED, y l'IEHM, firman el presente convenio, mediante el cual se comprometen a colaborar en las actividades académicas i científicas que ambas partes consideren convenientes.

Segunda. Objeto.

La finalidad del presente convenio es articular un marco para vehicular las actividades académicas i científicas que el Centro Asociado de UNED-ILLES BALEARS i l'IEHM decidan.

Las actividades se centrarán, en el estudio, la enseñanza y la difusión del conocimiento de los estudios hispánicos desde el siglo XV a XVIII, haciendo mención también a los temas baleares.

Tercera. Compromisos

Ambas partes se comprometen a llevar a cabo actividades científicas, pensadas tanto para la producción y transmisión de conocimiento a la comunidad científica, como para formación de las personas interesadas, en los términos que se indicarán en cada ocasión.

Ambas partes se comprometen a que en las actividades organizadas conjuntamente figuren los logos de las dos partes.

L'IEHM se compromete a:

1. El asesoramiento científico para las actividades conjuntas.
2. Poner los medios económicos, cuando ambas partes lo estimen conveniente, para la realización de las actividades.
3. La publicación, cuando ambas partes lo estimen conveniente, de los resultados de los coloquios u otros estudios a la colección de l'IEHM (a la editorial Sindèresis, Madrid/Porto).

El Centro Asociado de UNED-ILLES BALEARS se compromete a:

1. El asesoramiento científico para las actividades conjuntas.
2. Poner los medios económicos y logísticos, cuando ambas partes lo estimen conveniente, para realización de las actividades.

3. La gestión, cuando ambas partes lo estimen conveniente, de las actividades conjuntas.

Cuarta. Comisión de seguimiento

Para hacer el seguimiento de la ejecución de este convenio se crea una Comisión de Seguimiento, que estará formada por los miembros siguientes:

- a) En representación de la UIB:
 - El director del IEHM, el señor Jaume Garau Amengual
 - El subdirector del IEHM, el señor Rafael Ramis Barceló

- b) En representación del Centro Asociado de UNED-ILLES BALEARS:
 - La directora del Centro Asociado de UNED-ILLES BALEARS la señora Judit Vega Avelaira.
 - La persona designada por dicho Centro Asociado.

El régimen de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento debe ajustarse a las normas que contiene la sección tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

La Comisión establecerá de mutuo acuerdo la fecha de las reuniones. En estas reuniones se hará el seguimiento de las actuaciones objeto del convenio y se aclararán las dudas que puedan surgir a la hora de interpretarlo o ejecutarlo.

En cualquier caso, antes de presentar, cuando sea pertinente hacerlo, los litigios producidos ante los órganos jurisdiccionales ordinarios, se deberá intentar la conciliación entre todas las partes en el seno de esta comisión.

Quinta. Vigencia y duración

El presente convenio entrará en vigor el día que se firme y tiene una validez de cuatro años. Antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del presente convenio podrán acordar unánimemente la prórroga para un periodo de cuatro años adicionales, o su extinción, de acuerdo con lo que prevé el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Sexta. Resolución

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objetivo, o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución del presente convenio de acuerdo con el art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público:

- El transcurso del periodo de vigencia sin haberse acordado la prórroga de este.
- El acuerdo unánime de los firmantes.

- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa diferente de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En caso de resolución del convenio por cualquier causa que se prevea, la comisión de seguimiento fijará el plazo para la finalización de las actuaciones derivadas de este que estén en actuación, el cual será improrrogable.

Séptima. Modificación del convenio

La modificación del contenido del presente Convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes firmantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.g de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, a propuesta de cualquiera de estas, mediante la suscripción de la oportuna adenda de modificación, formalizada durante el periodo de vigencia.

Octava. Régimen jurídico y jurisdicción aplicable

Este convenio tiene naturaleza administrativa, y se regirá por lo que disponen sus cláusulas y el Título Preliminar, Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, así como el resto de normas administrativas que le sean de aplicación, i los principios generales del derecho.

Este convenio de colaboración está excluido del ámbito de aplicación del artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contractes del Sector Público ya que, por su contenido no tiene la consideración de contrato sujeto a la legislación de contratos del sector público.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio se resolverán en la Comisión de seguimiento y en el caso de que no fuese posible, será el orden jurisdiccional contencioso administrativo el que resuelva las cuestiones litigiosas que se pudiesen suscitar entre las partes, de conformidad con los que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de esta jurisdicción.

Novena. Transparencia

El presente convenio se podrá poner a disposición de los ciudadanos en el Portal de transparencia de la Universitat de les Illes Balears y en el de la UNED, de acuerdo con el artículo 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Ambas partes podrán iniciar, de mutuo acuerdo, líneas de colaboración adicionales en materia de cooperación académica y científica.

Y como prueba de conformidad con todo lo anterior, se suscribe en el lugar y en la fecha indicados el presente convenio de colaboración.

Y para que conste y tenga los efectos que correspondan, firman electrónicamente el presente convenio.

Por la Universitat de les Illes Balears

Por la UNED

Jaume Carot
Rector de la UIB

Ricardo Mairal Usón
Rector de la UNED